

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4931 EDICION DE-26 PAGINAS A PARTIR DE LOS DIAS HABILES	LUNES, MAYO 30 DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1898 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 478 817
---	------------------------	---------------------	---

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. JESUS MENDEZ MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Dr. EDUARDO PAZ CHAIN	DIRECCION Y ADMINISTRACION Bmá MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1906).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—
Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES	
Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00
SUSCRIPCIONES	
Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 14489 del 17/5/55	— Aprueba concesión de agua en Rosario de Lerma	2022
" " " " 14490 " "	— Aprueba concesión de agua en el Dpto. de Eva Perón	2022 al 2023
" " " " 14491 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2023
" " " " 14492 " "	— Concede licencia por gravedad a una empleada	2023
" " " " 14493 " "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada	2023
" " " " 14494 " "	— Liquidada partida a favor de la D. de la Vivienda	2023
" " " " 14495 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2023
" " " " 14496 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2024
" " Gcb. Nº 14497 " 18/5/55	— Ejecuta movimiento de personal en J. de Policía	2024
" " " " 14498 " "	— Transfiere partidas solicitadas por este Ministerio	2024
" " " " 14499 " "	— Designa Vocal ad-hoc de la Cámara de Alquileres	
" " " " 14500 " "	— Aprueba licitación practicada por la Dirección Gral. de Suministro del Estado	2025
M. de Econ. Nº 14501 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2025 al 2026
" " " " 14502 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2026
" " " " 14503 " "	— Liquidada partida a favor de Atilio Ontiveros	2026
" " " " 14504 " "	— Fija fecha para ejecución de un remate	2026
" " " " 14505 " "	— Acepta renuncia de Auxiliar Mayor de D. de Rentas	2026
M. de Gob. Nº 14506 29/5/55	— Deja cesante a dos empleados de J. de Policía	2026
" " " " 14.07 " 21/5/55	— Declara huésped de honor a un periodista francés y sus acompañantes	2026
" " " " 14508 " 23/5/55	— Designa Director interino del Museo Colonial	2027
" " " " 14509 " "	— Concede un subsidio a la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Guemes"	2027
" " " " 14510 " "	— Aprueba reglamento dictado por la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia	2027
" " " " 14511 " "	— Permítanse en sus respectivos cargos a personal de Jefatura de Policía	2027
" " " " 14512 " "	— Designa Comisario de Policía en R. de la Frontera	2027
" " " " 14513 " "	— Nombra personal en la C. del Penitenciario	2027
" " " " 14514 " "	— Nombra personal en la Cárcel Penitenciaria	2027
M. de Econ. Nº 14515 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2027 al 2028
" " " " 14516 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2028
" " " " 14517 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2028
" " " " 14518 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2028 al 2029
" " " " 14519 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2029
" " " " 14520 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	2029

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12409 — s/p. Sec. de Pascual Carraro	2029
Nº 12407 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon	2029
Nº 12389 — s/p. Juan E. Vacarezza	2029

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12409 — Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto	2029
Nº 12398 — del Banco de la Nación Argentina	2029 al 2030
Nº 12397 — de Y.P. Fiscales Nº 136/55	2030
Nº 12396 — de Y.P. Fiscales Nº 107/55	2030
Nº 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	2030
Nº 12373 — De la Administración de Vialidad de Salta	2030

	PAGINAS
Nº 12330 — Administración General de Vialidad Nacional. Obras del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermejo en Aguas Blancas	2030
Nº 12356 — de Y.P. Fiscales E.N.D.E. Nº 137, 138, 139, 140, 145.	2030
Nº 12349 — Administración de Vialidad de Salta, Nº 1.	2030
Nº 12325 — Administración Gral. de Vialidad Nacional	2030

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 12367 — por Andres Ilvento	2030 al 2031
Nº 12359 — por Julio Cesar Peñalva	2031

RESOLUCION MUNICIPAL:

Nº 12418 — de la Municipalidad de Rosario de Lerma	2031
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2031
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora	2031
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2031
Nº 12375 — De Tomás Museli.	2031
Nº 12374 — De Simón Escandar y otros	2031
Nº 12364 — de Dña Macela Campos	2031
Nº 12363 — de Amalia M. J. Domenechelli de Riva	2031
Nº 12351 — de Andrea Berral de Hormigo	2031
Nº 12357 — de Angelina J. de Buruttis	2031
Nº 12351 — de Don Enrique Vultaz o etc.	2031
Nº 12350 — de Doña Catalina Sanguero de Ramos.	2031
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	2031
Nº 12336 — de Arturo Peralta.	2031
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	2031
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	2032
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	2032
Nº 12331 — de Diego Parra.	2032
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	2032
Nº 12321 — De Victorio Lazo	2032
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	2032
Nº 12311 — de Tomas Santos	2032
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	2032
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	2032
Nº 12301 — De Rosendo Mora.	2032
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro	2032
Nº 12276 — de Jesus Chaves	2032
Nº 12268 — de Máximo Linares	2032
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	2032
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	2032
Nº 12257 — de Julio de los Rios	2032
Nº 12247 — de Basilio Sulca	2032
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peralta.	2032
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra	2032
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez.	2032
Nº 12194 — de Juan Quintana.	2032
Nº 12184 — de Frollán Puca	2032
Nº 12182 — de Guillerma Cornejo de Elorza	2032
Nº 12175 — de Adrían Arcienaga y Sra.	2032 al 2033
Nº 12174 — de Argentina Saravia de Mónico	2033
Nº 12170 — de Epifania Rodriguez de Avendaño	2033
Nº 12166 — de Carmen Perez de Tripodi.	2033

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 12318 — s/p. Secundino Reinaldo Gronda	2033
---	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2033
---------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12417 — por Justo C. Figueroa Cornejo.	2033
Nº 12416 — por Arturo Salvatierra.	2033
Nº 12412 — por Armando G. Orce.	2033
Nº 12411 — Por Arturo Salvatierra, Ejecución prenda, Banco Provincial de Salta vs. Uriburu, Delebonardis y Cia. Sociedad Colectiva"	2033 al 2034
Nº 12403 — por José Alberto Cornejo	2034
Nº 12401 — por Martín Leguizamón	2034
Nº 12440 — por Martín Leguizamón	2034
Nº 12399 — por Martín Leguizamón	2034
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo	2034

	PAGINAS
Nº 12384 — Por Luis Alberto Dávalos	2034
Nº 12381 — Por José Alberto Cornejo	2034
Nº 12376 — Por Martín Leguizamón	2034
Nº 12371 — por Martín Leguizamón	2034 al 2035
Nº 12370 — por Martín Leguizamón	2035
Nº 12326 — por Martín Leguizamón	2035
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	2035
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	2035
Nº 12250 — por Martín Leguizamón	2035
Nº 12234 — por Martín Leguizamón	2035
Nº 12167 — por Arturo Salvatierra	2035
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12414 -- a Rosario E. Juárez de Moya	2035
Nº 12406 -- a María A. Portales de López	2035
Nº 12404 -- a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	2035 al 2036
Nº 12303 -- Olegario González vs. María F. Acuña	2036
Nº 12300 -- Andrés Sosa Reíz vs. Nicolás Senkovic R.	2036
Nº 12284 -- José Andreu c/Juan Baptiste Antich	2036
Nº 12274 -- a Elsa G. Goytea de Martínez	2036
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12369 -- de Francisco Stekar y Cia.	2036
Nº 12362 -- de Camilo Barcat e hijo	2036
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 12408 -- juicio: Díez Hnos. y Cia. vs., Miguel J. Clemente y Cesar E. Guardo	2036
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12413 -- de la firma: Echazá y Gutierrez S. R. Ltda.	2036
Nº 12405 -- de la firma Ramón y Gomory S. R. Ltda.	2036 al 2038
Nº 12388 -- De la firma D. Martínez Hnos. y Cia. S. R. Ltda. José Rubiales	2038 al 2040
Nº 12347 -- Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.	2040 al 2043
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12383 -- De Herminio Rubio a favor de Juan C. Sivilla	2043
Nº 12386 -- De Isaac Kostzer a favor de Raúl Daniel Viña	2043
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 12402 -- de Luis Romerí	2043
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS:	
Nº 12358 -- del Colegio de Escribanos de Salta	2044
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2044
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2044
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2044
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2044

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14489-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 1158-Z-1955.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Jesús Simeón Zigarán solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Terreno", catastro Nº 493, ubicada en La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie total bajo riego de 64 hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 898 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese el otorgamiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado TERRENO, catastro Nº 493, ubicado en La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de propiedad del señor JESUS SIMEON ZIGARAN, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, con una dotación de treinta y tres litros sesenta centilitros por segundo, a derivar del arroyo Nogaes (margen derecha) y por la acequia de su propiedad.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión otorgada por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en los distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas; y

de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14490-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 1030-G-1955.

—VISTO este expediente por el cual los señores Gregorio, Roque Candelario y Fernando Guerra solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada La Candelaria, catastro Nº 264, ubicada en Coronel Moides, Departamento Eva Perón, con una superficie bajo riego de tres hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

—Que en dicha Resolución N° 40, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado los recurrentes cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble La Candelaria, Catastro N° 264, ubicado en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, de propiedad de los señores GREGORIO ROQUE CANDELA RIO y FERNANDO GUERRA para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de tres hectáreas, con una dotación de 1,57 litros por segundo, a derivar del río Chirripampa, por la hijuela La Banda. En época de estiaje tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela mencionada.

Art. 2°.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3°.— La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14491-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 5503—M—1952.

—VISTO este expediente por el que la señora Sara Zigarán de Manazza solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta la sobresignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 13.271/52; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 183—J— (Acta N° 13) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 183—J— (Acta N° 13) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de Abril del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1°.— REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora SARA ZIGARAN DE MANAZZA

Libreta Cívica N° 943527 en la suma de \$ 998.58 m/n. (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 86.44 m/n. (OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14492-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 1261—G—1955.

—VISTO este expediente por el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Gloria Tapia de Gómez solicita 42 días de licencia por gravidez;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concedense cuarenta y dos días de licencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1581/53 y a partir del día 11 de Abril p.p.d. a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora GLORIA TAPIA DE GOMEZ.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14493-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 1264—A—955.

—VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, prescribiendo cuarenta y dos (42) días de licencia a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Rosa Oñe de Agüero, por hallarse encuadrada en las disposiciones del Art. 3° de la Ley N° 1581/53;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concedanse con anterioridad al 12 de Abril del corriente año, cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora ROSA OÑE DE AGÜERO de conformidad con lo prescripto por el Servicio de Reconocimientos Médicos y por hallarse encuadrada en las disposiciones del Art. 3° de la Ley N° 1581/53.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14494-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 1299—D—1955.

—VISTO la nota por la que Dirección General de Viviendas y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.6.000.— m/n. para atender el pago de jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 2.6.000.— (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para atender el concepto expresado, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS".

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14495-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente N° 7271—M—1952.

VISTO este expediente por el que la señora Adela Rosa Cousen de Morayma solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta el mayor tiempo y sueldos percibidos con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 16; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 186—J— (Acta N° 13) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 186—J— (Acta N° 13) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de Abril del corriente año cuya parte dispositiva establece:

Art. 1°.— REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora ADELA ROSA COUSEN DE MORA YMA, Libreta Cívica N° 9468541, en la suma de \$ 524.77 m/n. (QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 380.23 m/n. (TRES CIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14496-E.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

Expediente Nº 110/J54.

—VISTO este expediente en el que la señora Julia Serafina Samana de Vera solicita por sí y por sus hijos menores: José Genaro, Blanca Minerva, Carlos Ernesto, Prudencio Sotelo, Virma Celia y Viviana del Valle Vera el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628 en su carácter de cónyuge superviviente e hijos legítimos del afiliado fallecido, en acto de servicios don José Sotelo Vera, solicitando a la vez en representación de los hijos menores del causante habidos en el primer matrimonio, Rosa Etelvina, Martín Jesús y Raúl Armando Vera, el mismo beneficio; y

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 182—J— (Acta Nº 13) de fecha abril 26 del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento al lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 182—J— (Acta Nº 13), de fecha 26 de Abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia por el señor JOSE SOTELO VERA, durante el lapso comprendido desde el 18 de Abril de 1945 al 1º de Abril de 1946, lo que hace un total de ONCE (11 MESES Y CATORCE (14) DIAS, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja, y formular a tal efecto cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 114.66 mja. (CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — ACORDAR el beneficio que establece el artículo 60 de la Ley 1628, a la señora JULIA SERAFINA SAMANA DE VERA en concurrencia con sus hijos: JOSE GENARO, BLANCA MINERVA, CARLOS ERNESTO, PRUDENCIO SOTELO, VIRMA CELIA y VIVIANA DEL VALLE VERA y los hijos menores del causante habidos en su primer matrimonio a quienes representa llamados ROSA ETELVINA, MARTIN JESUS y RAUL ARMANDO VERA, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos menores legítimos del afiliado fallecido en acto de servicio, don JOSE SOTELO VERA, con un haber periódico mensual de \$ 123.11 (CIENTO VEINTITRES PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 24.36 (DOS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14497-G.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

—VISTO la nota Nº 863— de Jefatura de Policía, de fecha 16 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Permítanse, en sus respectivos cargos y destinos, a partir del día 1º de Junio próximo, al personal que seguidamente se detalla:

- a) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don ANUNCIACION MONTENEGRO, con el agente —plaza Nº 181— de la Comisaría Seccional Tercera, don ESTEBAN GUZMAN;
- b) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don HUGO R. MONTALDI, con el agente plaza Nº 71 de la Comisaría Seccional Segunda don REMIGIO BARROSO;
- c) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don BENIGNO J. BARROSO, con el agente —plaza Nº 241— de la Comisaría Seccional Cuarta don PABLO LAZARO BORREGO;
- d) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don JULIO C. GUAMANTE, con el agente —plaza Nº 255 de la Comisaría Seccional Cuarta don JUSTINO LORENZO FIRME;
- e) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don SIXTO JOSE LOPEZ, con el agente —plaza Nº 28 de la Comisaría Seccional Primera don AGUSTIN VAZQUEZ;
- f) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don ANDRES R. SALAS, con el agente —plaza Nº 36— de la Comisaría Seccional Primera don PABLO RENE AMAYA;
- g) Al agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don PEDRO JURADO, con el agente de la Comisaría Seccional Cuarta —plaza Nº 199— don FELIPE BANDA.

Art. 2º — Trasládase a los empleados que seguidamente se mencionan, a partir del día 1º de junio próximo:

- a) Al actual agente —plaza Nº 442— de la Comisaría de Servicio, don ROSENDO GUAYMAS, a la Comisaría de Rosario de la Frontera, en reemplazo de don Juan Antonio Romano;
- b) Al señor JUAN ANTONIO ROMANO, de la Comisaría de Rosario de la Frontera, para ocupar el cargo de agente —plaza Nº 442— de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Rosendo Guaymán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 14498-G.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 5991/55.

—VISTO la transferencia de partidas solicitada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en nota de fecha 5 del corriente mes; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos autos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese del Anexo D— Inciso I— Item 12— Principal a) 1, las siguientes partidas:

Parcial 16— Entierro y luto . . . \$ 6.000.—
Parcial 17— Est. y Com. especiales " 1.800.—

\$ 7.800.—

para reforzar la siguiente partida:

Parcial 40— Viáticos y movilidad \$ 7.800.—, el cual corresponde al mismo Anexo, Inciso, todos de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 49.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

DECRETO Nº 14499-G.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 6098/55.

—VISTO la presentación de la Cámara de Alquileres en nota número 228 de fecha 17 del mes en curso, en la que da cuenta que la misma se encuentra desintegrada por la ausencia de dos de sus vocales que se encuentran enfermos, y solicita la designación de un vocal ad-hoc que permita formar quorum legal, conforme lo prescribe el artículo 7º del Reglamento Interno de la Cámara; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Cámara de Alquileres está integrada por cuatro vocales, y la precitada disposición reglamentaria exige la presencia de tres de ellos para formar quórum, de modo que se encuentre desintegrada, vale decir imposibilitada de adoptar resoluciones legales;

—Que tal situación debe ser solucionada de inmediato por este Poder Ejecutivo en razón de no estar previsto el caso en el Reglamento Interno;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente vocal ad hoc de la Cámara de Alquileres de la Provincia, con carácter ad-honorem y hasta tanto se reintegre a sus funciones alguno de los vocales titulares que se encuentran ausentes, al señor FELIX HECTOR CECILIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 14500-G.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente N° 5042/55. —

—VISTO las actuaciones del presente expediente relacionadas con la licitación para la provisión de vestuarios para el personal superior y de tropa de la Policía de la Provincia, realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, céntrate el informe de esta última en la partición; y

—CONSIDERANDO:

—Que la provisión de uniformes, capotes, breechs y demás elementos requeridos por Jefatura de Policía, es absolutamente necesaria y de carácter impostergable, en razón de que la total carencia de los mismos torna realmente crítica la situación del personal uniformado;

—Que la referida licitación autorizada por Decreto número 13.866/55, reúne todos los requisitos legales determinados por la Ley de Contabilidad en vigencia y Decretos Reglamentarios de la misma;

—Por todo ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la licitación practicada por la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, para la provisión a Jefatura de Policía de los elementos arriba indicados.

Art. 2°.— Adjudicáse a los proponentes que se mencionan más adelante la provisión a JEFATURA DE POLICIA, de los uniformes, calzados y demás elementos que se detallan, por los precios y en las condiciones consignadas en las propuestas y pliegos de especificaciones respectivos:

IGNACIO RODRIGO:

400 Uniformes para personal sup. comp. de chaquetilla, pantalón y gorta, en gabardina, según muestra N° 4	\$ 517.—	cju.	\$ 206.800.—
960 uniformes para tropas, según m. N° 3	363	cju.	325.700.—
400 Capotes pers. sup. en un todo con lo propuesto, según m. N° 7	375.10	cju.	150.040.—
900 capotes personal tropas en un todo con lo propuesto según m. N° 6	294.80	cju.	265.320.—
20 breechs personal sup. en un todo con lo propuesto seg. m. N° 4	181.50	cju.	3.630.—
80 breechs personal tropas en un todo con lo propuesto seg. m. N° 3	143.—	cju.	11.440.—
1.300 camisas con corbatas en un todo con lo propuesto, seg. m. N° 12	52.25	cju.	67.925.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 14501-E.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente N° 6762—A—1954.

—VISTO este expediente en el que la señorita Fanny Aybar solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1311; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 198—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 198—J— (Acta N° 15 dictada por la H. Junta

900 pares de botines tropas, en un todo con lo propuesto,	115.50	cju.	133.350.—
75 pares de números de metal Secc. 1	5.—	cju.	375.—
75 pares de números de metal Secc. 2	5.—	cju.	375.—
75 pares de números de metal Secc. 3	5.—	cju.	375.—
75 pares de números de metal Secc. 4	5.—	cju.	375.—
5 pares de números de metal Secc. 5	5.—	cju.	375.—
900 cintos suela en un todo con lo prop.	14.85	cju.	7.425.—
50 zapatos de goma en un todo con lo p.	20.—	cju.	1.000.—
900 impermeables en un todo con lo p.	300.—	cju.	270.000.—
300 varitas de maderas en un todo con lo propuesto	12.—	cju.	3.600.—
			\$ 1.419.705.—

RODOLFO JULIO MORENO:

150 correaes completos para personal sup.	\$ 69.—	cju.	\$ 10.350.—
250 tahali para varitas	5.50	cju.	1.375.—
500 cadenas de seguridad	12.90	cju.	6.350.—
900 escudos de metal	14.—	cju.	12.600.—
970 escarapelas	2.50	cju.	2.250.—
300 escudos dorados	18.—	cju.	5.400.—
			\$ 38.425.—

MELICAM E, NALLAR:

200 pares de zapatos para personal superior marca "Mérito"	\$ 96.—	cju.	19.200.—
50 pitos tráico	5.90	cju.	295.—
500 pitos para auxilio	5.20	cju.	2.600.—
300 carrilleras	2.30	cju.	690.—
420 cordones	7.50	cju.	3.150.—
300 buzos para instrucción y fagina	75.0	cju.	22.500.—
			\$ 48.265.—

TOTAL: \$ 1.506.415.—

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL) (\$ 1.506.415 moneda nacional) se imputará al Anexo D— Inciso II— Ítem 2— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1°.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por la señorita FANNY AYBAR durante 3 meses, 5 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20 de la Ley 774 por \$ 45.60 m/n. (CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 incisos 4) y 10) de la ley citada.

"Art. 2°.— ACORDAR a la señorita FANNY AYBAR, Mat. Ind. 1637742, afiliado N° 2836, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, que establece el art. 20 de la Ley 1311, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 549.70 m/n. (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento va-

riable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 666.80 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

"Art. 3°.— ACEPTAR que la señorita FANNY AYBAR abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 291.80 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.635/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 4°.— FORMULAR cargos a la señorita FANNY AYBAR y al patronal por las sumas de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, impositos que serán atendidos por el artículo 17 incs. 4) y 10) de la citada ley.

"Art. 5°.— EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 2°, queda condicionada al logro

só previo por parte de la Sección Ley 31.663/44 del Instituto Nacional de Provisión Social de la suma de \$ 705.— (SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art 20 del Decreto Ley 9316/46".

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14502-E.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 5222-A-52.

—VISTO este expediente por el que la señora HILDA Alemán solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la subre-
signación girada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 210—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 210—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita HILDA ALEMÁN, L. O. Nº 0.463.457, en la suma de \$ 836.30 m/n. (OCHO-CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 266.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

"Art. 2º.— FORMULAR cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 155.— (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 34.— (OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por subre-
signación de acuerdo al Decreto Nº 13.271, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14503-E.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 6290-C-954.

—VISTO este expediente por el que el señor Atilio Ontiveros solicita devolución de la suma de \$ 153.60, depositada por cuotas en el Banco

Provincial de Salta a cuenta de la parcela Nº 2, manzana 5, Sección G, de esta Capital, que le fuera adjudicada oportunamente y posteriormente anulada;

—Por ello atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a favor del Sr. ATILIO ONTIVEROS la suma de \$ 153.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de devolución de igual importe depositado en el Banco Provincial de Salta, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 1955 RECURSOS ESPECIALES— 51— VENTA DE LOTES EN LA CIUDAD DE SALTA".

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14504-E.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 1301-I-955.

Visto la Ley Nº 1845 por la cual se aprueba el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Gral. de Educación con el Gobierno de España, por el cual se dispone la venta en pública subasta del inmueble que les pertenece en condominio por partes iguales, ubicado en el Departamento de Anta é individualizado con los números I, II, III y IV de las cien leguas de terrenos fiscales y que pertenecieron al señor Lardies y Puertes; y

—CONSIDERANDO:

—Que deben determinarse la fecha y lugar en que ha de efectuarse el remate que dispone la Ley considerada;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Fijase el día 10 de junio próximo y a horas 11, la fecha para la ejecución del remate de los terrenos de propiedad del Consejo General de Educación de la Provincia y el Gobierno de España, individualizado por los lotes números I, II, III y IV, de las cien leguas de terrenos fiscales ubicadas en el Departamento de Anta, y conforme a la Ley Nº 1845, remate que deberá efectuarse por el Martillero designado, en el lugar de la Dirección General de Inmuebles, Mitre Nº 635.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14505-E.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

Expediente Nº 1273-O-955.

—VISTO a renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia al cargo de Auxiliar Mayor de Dirección General de Rentas, presentada por el señor VICTOR ONESTI, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14506-G.

SALTA, Mayo 20 de 1955.

—VISTO la presentación de Jefatura de Policía de fecha 14 del mes en curso, por la que comunica las graves irregularidades cometidas por los funcionarios policiales don Orlando Madariaga (Comisario de 1ª categoría de Rosario de la Frontera) y del Oficial don Félix Eduardo Sapag, puntualizadas en la nota precitada y debidamente documentada la misma con el testimonio de auto de prisión preventiva dictado por el señor Juez en lo Penal 2ª Nominación, Dr. José Alfredo Gilmeri, agregado adjunto, y

—CONSIDERANDO:

—Que los nombrados empleados han violado los deberes de funcionarios públicos, haciéndose pasibles por lo tanto a las disposiciones contenidas en el art. 106 — Inc. a — de la Ley 1138; —Por ello y atento a lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase cesantes con anterioridad al día 8 de Marzo ppdo., al Comisario de 1ª categoría de Rosario de la Frontera y al Agente con jerarquía extraordinaria de Oficial de la localidad de Puente de Plata (Depto. Rosario de la Frontera), don ORLANDO MADARIAGA y FELIX EDUARDO SAPAG respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 14507-G.

SALTA, Mayo 21 de 1955.

—Habiendo arribado a esta ciudad el periodista Francés, huésped del Canciller Argentino, don Pierre Lazareff y sus acompañantes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase huésped de honor, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al periodista francés, huésped del Canciller Argentino, señor PIERRE LAZAREFF y sus acompañantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14508-G.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

—Encontrándose ausente el titular del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes—

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Director interino del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, al Sr. Director de Turismo y Cultura, don CESAR FERRAGUERO, mientras tanto dure la ausencia de su titular, el señor Rafael P. Sosa se en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14509-G.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

—VISTO lo solicitado por la Agrupación Tradicionalista de Salta, "Gauchos de Güemes" con motivo de realizarse el día 25 del corriente mes con la colaboración del Ejército Argentino en esta ciudad, la fiesta hípica en celebración de la festividad del 25 de Mayo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

— Art. 1º — Concédese a la AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA "GAUCHOS DE GUEMES", un subsidio de CUATRO MIL PESOS M.N. (\$ 4.000.— m.n.), a fin de atender los gastos que demanda la organización de la fiesta hípica que se llevará a cabo con la colaboración del Ejército Argentino, el día 25 de Mayo en curso en la cancha de Juventud Antoniana, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D— Principal a) 1— Parcial 27— Inc. X, del presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14510-G.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

Expediente N° 6108/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, eleva para su aprobación reglamento del "Primer Gran Salón de Artes Plásticas de Salta", que se realizará en esta ciudad y cuya inauguración oficial será el día 21 de Setiembre del año en curso, ampliando así el Plan de Cultura del Gobierno de la Provincia, y considerando que dicho Salón demandará un gasto de \$ 30.000.—,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase en todas sus partes, el reglamento dictado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, para el "PRIMER GRAN SALON DE ARTES PLASTICAS DE SALTA".

Art. 2º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a invertir la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.000.— m.n.), en la realización del "Primer Gran Salón de Artes Plásticas de Salta".

debiéndose imputar dicho gasto a los fondos provenientes de la Ley N° 1700.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14511-G.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

—VISTO la nota N° 873, de fecha 17 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Permítanse en sus respectivos cargos y desíños, a partir del día 1º de Junio próximo, al siguiente personal de Jefatura de Policía:

- Al agente de plaza N° 211 de la Comisaría Seccional Cuarta, don HERMINIO FLORES, con el agente de la Comisaría de Servicio de Campaña, don FERMIN FUENZALIDA;
- Al agente de la Comisaría Seccional Cuarta plaza N° 223 don JUAN CESARIO DOMINGUEZ, con el agente de la Comisaría de Servicio de Campaña, don FLORENTINO RAMIREZ;
- Al agente plaza N° 428 de la Comisaría de Servicio de Campaña con JUAN ECHEGARAY, con el agente plaza N° 162 de la Comisaría Seccional Tercera, don DESIDERIO IBARRA;
- Al agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, don MARTIN COLQUE, con el agente de la Comisaría de Campo Quijano, don ALEJANDRO LOPEZ;
- Al agente de la Comisaría de Servicio de Campaña, don FELICIANO LAIME, con con el agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, don RAYMUNDO RAMON ORTIZ.

Art. — Trasládase, a partir del 1º de junio próximo, al actual agente de la Comisaría de general Güemes (Dpto. Campo Santo); don BRAULIO EUFEMIO ALVARADO, en reemplazo del agente plaza N° 276 de la Comisaría de Tránsito, don Andrés W. Lanás.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14512

Salta, mayo 23 de 1955.—

VISTO la nota N° 908 de jefatura de Policía y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Designa Comisario de la categoría de la Comisaría de Rosario de la Frontera, a don JUAN FLORES, (1898 M. I. N° 3.914.055. D. M. N° 63), en reemplazo de Orlando Madariaga y con anterioridad al 15 de actual.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14513-G.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

—Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 18 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase con carácter de ascenso, con anterioridad al día 14 de marzo próximo pasado, Auxiliar 5º (Personal Administrativo) de la Cárcel Penitenciaria, al actual Auxiliar 6º de dicho Establecimiento, don NESTOR R. BLASCO, mientras dure la ausencia del titular don Justo P. Molina, que se encuentra en uso de licencia.

Art. 2º — Nómbrase con carácter de ascenso Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, al actual empleado Transitorio a jornal de dicho Establecimiento, don ADELIAO MARTINEZ, con anterioridad al día 14 de marzo próximo, en reemplazo de don NESTOR R. BLASCO y mientras éste desempeñe el cargo de auxiliar 5º.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14514

Salta mayo 23 de 1955.—

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 17 de marzo del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. — Nómbrase con carácter de ascenso Auxiliar Principal (personal administrativo) de la Cárcel Penitenciaria, al Auxiliar 6º de la misma, don LUIS MARTINEZ, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º.— Nómbrase, con carácter de ascenso Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, al actual empleado Transitorio a Jornal de dicha repartición, don TITO PASTRANA, con anterioridad al 1º del actual.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14515

Salta, mayo 23 de 1955

Expediente N° 3098-A-1955

Visto este expediente por el que la señora María Bello de Apohorena solicita reajuste de su jubilación teniendo en cuenta sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 13.271/52;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado y teniéndose en cuenta que por resolución N° 209-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Apruébase la resolución N° 209-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dictada en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

ARTICULO 1° — REAJUSTAR el haber

jubilatorio de la señora MARIA ADELA BELLO DE ANCORENA, en la suma de \$ 737.31 m/n. (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 212.69 m/n. (DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2° — FORMULAR cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 155.— (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 84.— (OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por subre asignación de acuerdo al Decreto N° 13.261, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse la parte que correspondiere al Patronal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14516-E.

SALTA, Mayo 23 de 1955.

Expte. N° 500-L-53.

—VISTO este expediente por el que la señora María Isabel Lea solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto N° 4432 del 24 de Marzo de 1953, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado, sueldo percibido y los servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 222-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 222-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — REAJUSTAR el haber básico de la jubilación ordinaria anticipada, acordada por

Decreto N° 4432 del 24 de Marzo de 1953 a la señora María Isabel Lea, Mat. Ind. N° 9491653, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado y sueldo percibido y los servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46, en la suma de \$ 556.64 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 303.38 m/n. (TRESCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — ACEPTAR que la señora MARIA ISABEL LEAL abone a esta Caja, la suma de \$ 150.41 m/n. (CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de una sola vez en oportunidad del cobro de sus haberes jubilatorios, importe a que ascende la diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3° — El pago del reajuste acordado en el artículo 1°, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 537.65 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14517-E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. N° 1218-A-1955.

Visto este expediente por el que el señor Lidoro Almada Palomino, solicita reconocimiento y comprobación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado y teniéndose en cuenta que por Resolución N° 202J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 202-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° Reconocer los servicios prestados por el Sr. LIDORO ALMADA PALOMINO en la Administración Pública de esta Provincia, durante el lapso comprendido desde el 13 de diciembre de 1913 al 22 de mayo de 1916, con sueldo mensual de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), lo que hace un total de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, y

formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 59.73 m/n. (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, importes que deberán ser atendidos conforme lo establece el artículo 23 párrafo 2° de la Ley 1623.

Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, TRES (3) AÑOS, ONCE (11) MESES Y SEIS (6) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el Sr. LIDORO ALMADA PALOMINO, Mat. I. N° 3.918.017 para acreditarlo, ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3° — Establecer en la suma de \$ 1.129.34 m/n. (UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1623, a portes ingresos con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley 9316/46.

Art. 4° — Formular cargos por las sumas de \$ 761.03 m/n. (SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 10.23 m/n. (DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de aportes no realizados oportunamente sin que existiera disposición legal alguna que los eximiera y diferencia del cargo Art. 20 del decreto Ley 9316/46, respectivamente, que el Sr. LIDORO ALMADA PALOMINO deberá hacer efectivas ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14518-E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. N° 6700-R-1953.

Visto este expediente por el que la señora Azucena Argentina Ruiz de los Mianos, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 216-J. (Acta N° 15) dictada por la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 216-J. (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Reajustar el haber jubilatorio de la señora AZUCENA ARGENTINA RUIZ DE

LOS LLANOS, Mat. Ind. N° 1630713, en la suma de \$ 473.64 m/n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 386.36 m/n. (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pearo Andrés Arranz

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 14519—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. N° 6635—V—1952.

Visto este expediente por el que la señora Amalia Toledo de Villa, solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados y la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto N° 13.271/52; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 213 —J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace llegar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

(Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 213 dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo y recórrase en Acta N° 15, cuya parte dispositiva establece.

*Art. 1° — Reajustar el haber jubilatorio de la Sra. Amalia Toledo de Villa, L. C. N° 9.487.070, en la suma de \$ 847.77 m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 237.23 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO N° 14520—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. N° 1219—A—535.

Visto este expediente en el que la señora Elisa Arias de del Prado, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del

Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 201 —J— (Acta N° 15) de fecha mayo 3 del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 42 vta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 201 —J— (Acta N° 15) de fecha mayo 3 del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señora ELISA ARIAS DE DEL PRADO, durante el lapso comprendido desde el 17 de marzo de 1908 al 31 de diciembre de 1909 y desde el 1° de enero de 1910 al 5 de abril de 1911, con sueldos de \$ 60.— (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), y \$ 90.— (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente; y formular a tal efecto, cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 573.02 m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos; importes que serán atendidos conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, OCHO (8) AÑOS, DIEZ (10) MESES y VEINTISEIS (26) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora ELISA ARIAS DE DEL PRADO, Mat. Ind. N° 9.464.374, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4° — La suma de \$ 321.22 m/n. (TRES CIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, deberá ser ingresada ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por la señora ELISA ARIAS DE DEL PRADO".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

N° 12469 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 15.200/49.— Suc. PASCUAL CARRARO s. r. p/85—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotero por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Cam. po Santa, Dpto. General Guemes.— En esta

je, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/3 de una porción de las 10 l/2 en que se ha dividido el río Mojotero, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55

N° 12407 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 8/22/48.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 120.75 y 10.50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabañas o Las Cañas (margen izquierda), por acequias propias 230 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catas trado bajo el N° 2301, del Departamento de Metán.— En estaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,278% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabañas o Las Cañas.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55.

N° 12389 — EDICTO CITATORIO:

REF. Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACA REZZA s. l. a. priv. de pag. 85—2.—

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución N° 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los Arroyos Tacanitas, Molvinas, Los Pinos y La Quesera, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lunbreros, Departamento de Metán, de propiedad del señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA

Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas

e) 23/5 al 13/6/55 —

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12440 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción acueducto alimentación desde el río La Calera, servicio provisión agua Salta. — Expediente 94504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Obarcas 1840 y Administración Salta.

e) 27/7 al 16/6/55.

N° 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámanse a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertur.

ra 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Emé. Miña 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 34).
e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12397 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 136/55.

Por el término de 10 días, a contar del 22 de mayo de 1955, llámase a licitación Pública Nº 136/55, para la contratación de la mano de obra para la EXPLOTACION DE LA CANTERA DE PIEDRA EXISTENTE EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF O.én.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 24/5 al 31/5/1955.

Nº 12398 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 107/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9-10-11-12-17, en TRANQUIÑAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 325/55 (D.O.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Ocasualidad" del Establecimiento Azufero Salta, sito en la localidad de Cape, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabado Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del estado departamental, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: m.n. 2.500.— en pagaré.

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe, Dep. Constr.

e Inst.— FERNANDO BORGE PROTA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439.74 m.n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federales en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m.n. (DOSCIENTOS PESOS M.N.) o consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

Nº 12380 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 18/5 al 8/6/55

Nº 12386 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE).

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 137, 138, 139, 140 145.

Por el término de 10 días a contar desde el 17 de mayo de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 137: Para la provisión de postes de madera para alambrados de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 138: Para la provisión de postes para líneas telefónicas de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 11 horas.
LICITACION PUBLICA YS. Nº 139: Para la provisión de aceros de distintas medidas y tipos y cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 140: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos automotores Ford, Chevrolet y Dodge, y cuya apertura se efectuará el día 6 de junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 145: Para la

provisión de un motor Ford completo, modelo 1951 y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 18/5 al 1/6/55

Nº 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arcales, en Tramo: Ruta Nº 9—1—Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.335.511.05 m.n. (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a pagarse con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esa Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 6/6/55.

Nº 12328 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación Pública de las obras del puente sobre el Aº Inyuro en el camino de Aguaray — Campo Durand (infraestructura del puente y accesos), \$ 1.951.822.05. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e) 10 al 31/5/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12359 — POR: JULIO CESAR PEÑALBA
Remate Administrativo

EJECUCION PRENDARIA; MOISES VARADE (CARP. 552)

Por orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), el día 2 de junio de 1955 a horas 17, en el local calle San Martín Nº 549 de esta ciudad de Salta, venderé en pública subasta, de conformidad al Art. 535 del Código de Comercio, S/N BASE, al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

Un Camión Ford modelo 1935, Serie BB—13—F— 1992761, motor Ford 8 cilindros en V de 85 HP., con plataforma con baranda posterior, cubiertas traseras dobles.

Una Heladera "SERVEL" N° 14368, a kéresene, de dos puertas, medidas: alto 1,65 x ancho 1,12 x fondo 0,69 mts.—

Los efectos a rematarse se encuentran en poder del depositario, Sr. Eduardo Martorel, calle San Martín 549 de esta ciudad, donde los interesados pueden revisarlos. — El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio, como señal y a cuenta del mismo y el saldo dentro de los quince días hábiles posteriores al remate, en calle Deán Fuertes 8, Salta, de 8 horas a 12.30 hs. — Comisión de aranceles a cargo del comprador.

JULIO CESAR PEÑALBA

Martillero

e) 19/5 al 21/6/55.

RESOLUCION MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
El Intendente Municipal en uso de sus facultades Resuelve:

Art. 1º) Levantar un censo en toda zona que está bajo jurisdicción Municipal, de todos los negocios donde expendan bebidas alcohólicas, ya sean en envase cerrado o al detalle.

Art. 2º) Únicamente podrán funcionar aquellos locales que reúnan las siguientes condiciones mínimas de comodidad e higiene, salón de despacho perfectamente ventilado; piso de mosaico ó similar; techo en condiciones higiénicas; baño (pozo ciego, cámara séptica etc.), lavatorio e inodoro; piletta lavacopa etc., certificados de buena salud, vacuna, conducta de sus propietarios y de todo el personal.

Art. 3º) Solo se permitirá el funcionamiento previa inspección Municipal para su correspondiente autorización.

Art. 4º) Las casas ya establecidas y que no reúnan las características enunciadas en el Art. 2º, se dará un plazo improrrogable de 60 (sesenta días) a contar de su notificación, y si transcurrido dicho plazo no se encuadrara en las normas ya establecidas, se procederá a su clausura.

Art. 5º) Todo hotel y hostería clasificadas en primera categoría podrán expendir bebidas alcohólicas, únicamente de 8 a 1 hora de la mañana.

Los hoteles, bares, fondas, parrilladas etc., clasificados en segunda categoría podrán expendir bebidas alcohólicas únicamente de lunes a viernes de 8 a 22 horas, sábado de 8 a 14 horas, quedando terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de todas las clases desde el sábado a las 14 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Almacenes con despacho de bebidas fraccionadas o embotelladas tendrán el horario habitual del comercio local.

Art. 6º) La falta de cumplimiento de horario será penada con multas de \$ 100 a 2.000 pesos progresiva y clausura a la tercera infracción.

Art. 7º) Prohibir terminantemente el expendio de bebidas alcohólicas al detalle fuera del radio Municipal y que escape a la vigilancia policial.

Art. 8º) Solicitar a la policía aplique estrictamente el descanso haciéndolos cumplir en todos los casos.

Art. 9º) Todo propietario, gerente ó responsable del negocio, será pasible a las siguientes

multas en caso de que en su local se encontrara la presencia de un obrero. 1º vez \$ 500 (quinientos, 2º vez \$ 1.000 (mil), 3º vez \$ 2.000 (dos mil) y cuarta vez clausura e inhabilitación para ejercer el negocio por 3 (tres) años.

Art. 10º) Pase al H. C. D. para su conocimiento y autorización.

Art. 11º) Comuníquese, publíquese, etc.
Fdo.: CARLOS DURAND G., Intendente Municipal.

e) 30/5/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 27 de Mayo de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.
e) 23/5 al 5/7/15

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores.— Salta, 20 de mayo de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO
El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:
Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMÓN ESCANDAR y de doña MAXIMA LEÓN ó ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Genherosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores

de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENE CHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario
e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EMBUTERIO VAZQUEZ por 30 días.— Salta, Mayo de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12338 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMBEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta, Mayo 4 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASLACION ANTONIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DIEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MALCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª. Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 2 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELIDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12308 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Feliciano Vite de Lama. — Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORRA. — Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liran Jure, Juez Civil 4ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ. Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

St. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LLANARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS. SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio o hacer valer sus derechos.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULLCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALLA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12205 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Iris Argentina Gallegos de Villagras, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 25/4 al 5/6/55

Nº 12198 — RAFAEL ANGELO FIGUEROA, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA PEREZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publicaciones "Foro Saltaño" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 9/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta, Abril 5 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 9/6/55.

Nº 12184 —

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días interesados sucesión Frolán Pucca. Salta, marzo 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21/5 al 2/6/55

Nº 12182 — EDICTO

Juez Civil y Comercial segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA CORNE

IO DE ELORZA.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, abril 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 21/4 al 2/6/55

Nº 12175 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Adrián Arcienaga y Presentación Pérez de Arcienaga. — Anibal Urribarrí — Secretario.
e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12174 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Argentina Scavaglia de Mónico. — Anibal Urribarrí — Secretario.
e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12170 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO.

Salta, Abril 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESÉN

Escribano Secretario

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12166 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ DE TRIPODI.

Salta, Abril 15 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 18/4 al 30/5/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Méndez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 308, terreno denominado "La Viñita", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: 1º. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Moraes y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Título del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud, propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitado al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos. — Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — f) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos. — Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial mandó practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12417 — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNELIO:

JUDICIAL — SIN BASE:

El día 27 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Buenos Aires 93.— Ciudad, remataré SIN BASE: Dos cubos de roble, capacidad total 18.000.— litros; Una caja de hierro contra incendio; Un archivo metálico y Una Balanza marca "Dayton", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo: Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO. — SANCHEZ, JUSTINO VICTORINO VS| ABDALA, CARIN". — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 30/5 al 3/6/55

Nº 12418 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL HELADERA Y MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE

El día 16 de Junio de 1955 a las 11.— horas en el Hotel Signorelli, Eva Perón 118, de la Ciudad de Metán, remataré SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca SIAM 4 puertas, de roble, modelo 44, y Una máquina de escribir marca REMINGTON de 100 — espacios, ambos en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Diógenes Zapata, domiciliado en San Martín 133.— Metán. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. en Exhorto del Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. de Rosario en autos S. A. Molinos Fénix vs. Colón y Toledo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 30/5 al 3/6/55

Nº 12412 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecución Prendaria SAICHA JOSE — DOMINGO vs. PEDRO MATAR" Exp. — Nº 15358/54, el DIA VIERNES 15 DE JULIO DE 1955 a las 18 HORAS en mi Oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré con BASE DE \$ 25.912.20 m. — (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 030/100, 5 equipos amplificadores marca "Philips" modelo A B 5938 Nº 102/28; 102/30; 102/15; 102/27; 102/17. — Un micrófono marca "Philips" Nº 5949/04; Un soporte micrófono "Philips" Nº 4211 E y 22 altoparlantes Tipo 9659 Nºs. 120 al 141 que se encuentran en poder de su depositario Sr. Pedro Matar Santiago del Estero Nº 569. — En el acto del remate 30 % como señalo Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e) 30/5 al 1/6/55. —

Nº 12411 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMIONES — EN ORAN

El día 20 de Junio de 1955 a las 11 horas, en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SA

TA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA, SOCIEDAD COLECTIVA', los camiones que se mencionan a continuación:

Camión Canadiense tipo guerrero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor N° 4001721 patente N° 5826 — Salta, con caja y baranda desmontables, de dos diferenciales, con 5 cubiertas 1000 X 20, en buen estado y funcionamiento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REO" modelo 1936, Motor N° 14D398, chapa N° 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 750 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas armadas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guerrero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor N° 270321486, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferenciales, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zerón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. e) 27/5 al 7/6/55.

N° 12493 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA A RESISTENCIA BASE \$ 4.148.20

EL DIA 16 DE JUNIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio, Deán Funes 169— Ciudad, remataré con la BASE DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, una Heladera a Ingniborción sistema a resistencia marca "FRISCA" corriente alterna de 220 voltios N° 50, la que se encuentra en poder de los depositarios judiciales Sres. Chibán, Salem y Torelli S. R. L. domiciliados en Zuzuría 64— Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio, "EJECUCION PRENDARIA — CHIBAN SALEM Y TORELLI S. R. L. VS. MARCELO VICENTE BOLAÑO, EXEPT. N° 15.520/54". Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 veces en Boletín Oficial y Foro Saltaño.

e) 26 al 30/5/55.

N° 12491 — Por: Martín Leguizamón JUDICIAL — Balanza marca Andina y cortadora de Hambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Ferrazzoli vs. Nicolás Taibo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. N° 25420 capacidad 15 k. y una cortadora de Hambre marca Iris semi-

automática N° 3355, en poder del Sr. Nicolás Taibo, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y Boletín Oficial.— e) 26/5 al 7/6/55.

N° 12490 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Heladera Familiar marca REYLA El 8 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. VS. JORGE RUIZ venderé con la base de tres mil quinientos pesos una heladera marca REYLA, eléctrica familiar N° 175 para corriente alternada monofásica 220 v. en poder del depositario judicial señor Carlos Mardones, España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 26/5 al 2/6/55

N° 12399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Maquinaria

El 2 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DE METRICO PANUSIERI vs. PEDRO MAMANI venderé sin base dinero de contado una máquina pulidora a brazo marca Jotage con columna motor acoplado de 2 H.P. y accesorios correspondientes, marca DEUTSCHE ARKTRIZIATZ y una máquina de comprimir mosaicos de cuatro puertas.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 26/5 al 2/6/55

N° 12384 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL HELADERA ELECTRICA

El día MARTES 28 de Junio de 1955, a horas 11 en calle Sarmiento 629 de San Ramón de la Nueva Orán, remataré CON BASE — de \$ 24.000.00 m/n., una heladera eléctrica marca "Sanna", motor Delco de 1 H.P. 8 puertas, refrigeradora de 2.460 metros cúbicos capacidad interior, modelo "A-90", N° 90-3428, — completamente equipada, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Reynaldo Ulvarri, domiciliado en calle Sarmiento 629 de San Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de 2da. Ncm. Civ. y Com. en juicio "Exhorto— Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, en autos "ESTABLECIMIENTOS SANNA y Cia. S. A. vs. SANTOS ARANZA" Expte. N° 23.310/55.— En el acto del remate el 30 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días "B. Oficial" y "Norte" e) 23 al 30/5/55.—

N° 12381 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIERRA SIN-FIN BASE

El día 21 de Junio de 1955, a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169.— remataré, SIN BASE, Una sierra Sin-Fin, eléctrica en buen estado de funcionamiento, con las características de las distribuidas por "IMEXPORT", la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanis, de

domiciliado en España 253.— Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio; Ejecutivo LA REGIONAL COMPANIA DE SEGUROS VS. MIGUEL ANGEL ALANIS. — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte e) 23 al 30/5/55

N° 12393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una Haca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Amelia A. E. de Obeld; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Catónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo N° 700 del legajo de planos de la Capit. I. Esta venta se regulará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPAS DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Saltaño. e) 24/5 al 14/6/55.

N° 12376 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Una bicicleta para dama

El 6 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FRANCISCO MOSCHETTI Y Cia. VS. PEDRO MATAR venderé sin base dinero de contado una bicicleta para dama rodada 26 marca Patriois N° 7407 en poder del depositario judicial Franco Moschetti y Cia. España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Foro y B. O. e) 20/5 al 3/6/55

N° 12371 — POR MARTIN LEGUIZAMON

El 31 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ARIAS Y Cia. vs. ALANIS MIGUEL ANGEL,

ven. será sin base dinero de contado una gar-
olpa eléctrica marca Béatrice en poder del
depositario judicial Miguel Angel Alanís, Es-
paña 253, Ciudad. — En el acto del remate
veinte por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo. — Comisión de arancel a
cargo del comprador.

FORO y B. O.
e) 19 al 31/5/55.

Nº 12370 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Radiola, radio y bicicleta

El 30 de Mayo p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Segunda Nominación
en lo C. y C. en juicio Ejecutivo JUAN
BRUNO vs. HUMBERTO MILLER venderé
sin base dinero de contado una radiola, pa-
re mesa, marca Victor con cambiador automá-
tico, ambas corrientes modelo 753 DX; una
bicicleta marca Norma chapa Nº 280 y dos
rajes marca Victor ambas corrientes modelos
460 M.F. en poder del depositario judicial Hum-
berto V. Miller, Orán. — En el acto del re-
mate veinte por ciento del precio de venta y
a cuenta del mismo. Comisión de arancel a
cargo del comprador.

FORO y B. O.
e) 19 al 30/5/55.

Nº 12326 — POR MARTIN LEGUIZAMON,
Judicial — Acciones y derechos en inmuebles

El 3 de junio p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 por orden del se-
ñor Juez de Primera Instancia Primera No-
minación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO
SATRE Y CIA. VS. HUMBERTO TERAN
Y REMEDIOS S. DE TERAN venderé con la
base de diez mil trescientos sesenta y seis
pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos
terceras partes de la tasación fiscal corres-
pondiente, las acciones y derechos de una sex-
ta parte indivisa del inmueble ubicado en es-
ta ciudad calle Caseros 1001 al 1017, esq.
Jujuy. — Catastro 4674. — En el acto del re-
mate veinte por ciento del precio de venta y
a cuenta del mismo. — Comisión de arancel
a cargo del comprador.

FORO y B. O.

e) 12 al 2/6/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA

Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera In-
stancia en lo Civil y Comercial Segunda No-
minación y de conformidad a lo resuelto en
autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera
Gufré de Explotación y exploración" Exp.º
Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955
a horas 19 en mi oficina de Remates, Calle
General Perón 208, Salta, remataré con base
de \$ 3.667. — (Seis mil seiscientos sesenta y
siete pesos %) equivalente a las dos terceras
partes de su valor de compra, las 33 acciones
del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre
la mina "EL VIRA", situada en el "Pueblo" y
"Campo Colorado" lugar denominado San Ge-
ronimo Viejo. Departamento de la Poma, Pro-
vincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro
R. de Minas de la Delegación Autoridad Mina-
ra Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el impor-
te íntegro de la compra. — Publicaciones Bo-

letín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de
arancel a cargo del comprador. — Francisco
Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS —
BASE \$ 4.000. —

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas,
en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la
BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL o sean las dos terceras partes de la
tasación fiscal, el inmueble denominado "Bar-
rial Pomiente" (hoy Finca "San Cayetano"),
con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que
resulte tener dentro de los siguientes límites:
Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud,
propiedad de los Hermanos Bravo, al Este ter-
renos de E. Michel y al Oeste con terreno de
los herederos Bravo. — Esta venta se reali-
zará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al
folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San
Carlos. Partida 740. — El comprador entregará
el treinta por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Pri-
mera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en
juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: An-
gel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión
de aranceles a cargo del comprador. — Edictos
por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño,
e) 10/5 al 21/6/55.

Nº 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi
escritorio General Perón 323 por orden del
señor Juez de Primera Instancia Cuarta No-
minación en lo C. y C. en juicio Ordinario
Escrituración W. Bubenias vs. Enrique Macías
venderé con la base de un mil pesos y cuatro
mil seicientos treinta y tres pesos con treinta
y dos centavos respectivamente dos terre-
nos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y so-
bre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700
mt. y 835 ms. respectivamente. — Títulos in-
scriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento
1 y 2 respectivamente. — En el acto del re-
mate veinte por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo. — Comisión de aranceles a
cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

Nº 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666 67

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi
escritorio General Perón 323 por orden del
señor Juez de Primera Instancia Segunda No-
minación en lo C. y C. en juicio Honorario
de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde
de Ramaditas expediente 19.004 venderé con
la base de doce mil seiscientos sesenta y
seis pesos con sesenta y siete centavos o sea
las dos terceras partes de la tasación fiscal
un inmueble ubicado en el Departamento de
Orán con una superficie de cuatro mil cua-
trocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 me-
tros cuadrados y comprendida dentro de los
siguientes límites generales: Norte propiedad
denominada Palma Solá o Lapachal; Sud, pro-
piedad de Marlono Lopez; Este, propiedad de
Santos Lopez; Oeste río San Francisco. — En
el acto del remate veinte por ciento del pre-

cio de venta y a cuenta del mismo. Comisión
de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55

Nº 12167 — Por: Arturo Salvatierra
Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma
BASE \$ 2 666,66

El día 15 de Junio de 1955 a las 17.
horas en Deán Funes 167 Ciudad, remataré,
con la BASE de DOS MIL SEISCIENTOS SE-
SENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y
SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o
sean las dos terceras partes de su tasación
fiscal, la totalidad de los derechos y acciones
del inmueble casa y terreno ubicada en la ca-
lle Pellegrini esquina Leandro N. Alem del
pueblo de Rosario de Lerma de esta Provin-
cia, con la extensión que resulte tener dentro
de los siguientes límites: Norte, calle Lean-
dro N. Alem; Sud, propiedad de Felix Cruz,
Este propiedad de Aveillo y Felipe Lopez y
al Oeste, calle Pellegrini. — Consta de 4 habi-
taciones; galería, baño, cocina y demás de-
pendencias, material cocido y crudo, parras,
caldozas y mosaico, techos tejidos y...

Nomenclatura Catastral: Partida Nº 286—Va-
lor Fiscal \$ 4.000. — El comprador entregará
el treinta por ciento del precio de venta y
cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de
Primera Instancia Cuarta Nominación C. y
C. en juicio: "División de Condominio Ordi-
nario—Arias Nelly López de: vs. Robustiano,
Hipólito y Mario López. — Comisión de Aran-
cel a cargo del comprador. — Edictos por
30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18/4 l 30/5/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12414 — EDICTO: Juez de 1a. Nomi-
nación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y em-
plaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MO-
YA, para que comparezca a estar a derecho
en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs
Rosario Elena Juárez Divorcio dentro del térmi-
no de 20 días, bajo apercibimiento de Ley —
Salta, Marzo 29 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/5 al 24/6/55

Nº 12406 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez Civil de 1a. Instancia, 2da
Nominación cita y emplaza a doña Maria An-
gélica Portales de López a estar a derecho en
el juicio que por divorcio y tenencia de hijo
le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez,
edictos a publicarse por el término de veinte
días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo
apercibimiento de que si a su vencimiento no
comparece se le designará defensor de oficio.
Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Urribarrí, Es-
cribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404 EDICTO: El Dr. Jorge E. Jore, Juez
de Primera Instancia Cuarta Nominación en
lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario—
Divorcio— Hanhart Erika Ottilie Gaston de- vs.
Hanhart Walter — Expediente Nº 19.709", cita a
Dn. Walter Hanhart por edictos que se publi-
carán por veinte días en los Diarios "Boletín
Oficial" y "Norte", para que conteste la deman-

da conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio.— (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 23/5 al 22/6/55

Nº 12303 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita a María Fermína Acuña para que dentro veinte días comparezca a estar a derecho en autos: Olegario González vs. María Fermína Acuña sobre Divorcio (ausencia de hijo).— ANIBAL URRIBARRI Secretario.
Salta, 23 de Abril de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 5/5 al 2/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Arbes Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de que será por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

Nº 12284 — EDICTO.—

Tristán Arturo Espeche, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "JOSE ANDREU C/ JUANA BAPTISTE ANTICH-divorcio" cita y emplaza a JUANA BAPTISTE ANTICH, por veinte días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento si así no lo hiciera de designarse defensor para que la represente en juicio.— SALTA, 29 de Abril de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4/5 al 1/6/55.

Nº 12274 — EDICTO:

Citación a Juicio: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a doña Elsa Jarcy Goytea de Martínez, a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don José Tomás Martínez, por edictos a publicarse por el término de veinte días en el "Boletín Oficial" y diario "El Norte", bajo apercibimiento de que a su vencimiento si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Salta, Mayo 2 de 1955.

R. GILBERTO DORADO
Escribano Secretario

e) 3 al 31/5/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12369 — CONVOCATORIA ACREEDORES de FRANCISCO STEKAR Y CIA. — Sr. Juez 2ª Nominación Civil y Comercial Provincia de

Salta, decretó prórroga audiencia Junta de Acreedores, para el día 30 de Mayo de 1955 horas 10. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 19 al 31/5/55.

Nº 12362 — CONVOCATORIA. — En juicio "Convocatoria de Acreedores de Camilo Barca é hijo", el Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 27 de junio a horas 17.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 19 al 31/5/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12408 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva — Diez Hnos y Cia. S. R. L. (del Guipur) vs. Clemen- te, Miguel Juan y Guardo, Cesar Enrique", la Cámara de Paz Letrada de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 12 de Mayo de 1955.— AUTOS Y VISTOS.— CONSIDERANDO.....FALLA: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Diez Hnos y Cia. contra don Clemente, Miguel Juan hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional más sus intereses y costas.— Cópiese, notifíquese y regístrese. Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de Proc.— Regúlanse los honorarios del Dr. Ángel J. Vidal, apoderado de la parte actora en la suma de \$ 122 m/n. Fdo. Osar P. López, Daniel Fleming Benites y Ramón S. Jiménez. La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, Mayo 20 de 1955. Emiliano Viera Secretario.

EMILIANO E. VIERA — Secretario

e) 26,5 al 31/5/55

Nº 12392 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En juicio ejecutivo seguido por Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y Nicolás Arias Urburo contra Francisca María Tito, el Señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Mayo 11 de 1955.— Y Vistos Considerando Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Ernesto Michel en la suma de quinientos pesos m/n. y los del Procurador Santiago Esquín en la suma de doscientos pesos m/n. (art. 2, 5 y 16 de la Ley 1.715).— Cópiese, notifíquese.— "Tristán A. Espeche"

Salta, Mayo 6 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 24 al 27/5/55.—

Nº 12391 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En juicio ejecutivo seguido por Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y Nicolás Arias Urburo contra José Rubiales, el Señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Salta, Mayo 11 de 1955.— Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Ernesto Michel en la suma de quinientos ochenta pesos m/n. y los del Procurador Santiago Esquín, en la suma de doscientos treinta y dos pesos m/n. (Arts. 2, 5 y 16 de la Ley 1.715).— Cópiese, notifíquese.— Tristan A. Espeche"

Salta, Mayo 11 de 1955.

Boletín Oficial y Foro Salteño. 3 publicaciones
e) 24 al 27/5/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12413 — PRIMER TESTIMONIO. — LEON ECHAZA Y SIBEL. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don RICARDO GUTIERREZ, español casado en primeras nupcias con doña Concepción Peiró, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos treinta y uno; don LEON ECHAZA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Ferroni, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número ochocientos sesenta y siete; y don RICARDO GUTIERREZ hijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nely Alicia Benayas, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y seis. — Los tres comparecientes nombrados vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los tres comparecientes, ciben que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: A partir de la del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes señores Ricardo Gutiérrez, Leon Echaza y Ricardo Gutiérrez hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedicará al comercio en los ramos de: Almacenes por mayor y menor, Artículos de Bazar y Ferretería y a toda otra actividad comercial o industrial que los socios resolvieran emprender de común acuerdo. — SEGUNDO: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "Echaza y Gutiérrez" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad— de

... en la calle Ituzángó números doscientos uno, doscientos cinco, doscientos siete y doscientos nueve; pudiendo establecer sucursales o agencia en cualquier otro punto de la República. — TERCERO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran enteramente en la proporción de ciento cincuenta cuotas o ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Gutiérrez; ciento cuotas o cien mil pesos moneda nacional el socio señor León Echazú; y cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Consistiendo el aporte de los tres socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los tres socios con la intervención del señor Contador don VICTOR HUGO VISCONTI, uno de cuyos ejemplares se reserva para sí cada socio, debiéndose presentar otro ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura. Bienes que los socios transfieren en propiedad a la Sociedad y de los cuales ésta se da por recibida a entera conformidad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, quienes actuarán como gerentes y pondrán su firma particular al pie de a mención del rubro social. — Adoptados los nombrados Gerentes actuarán en forma conjunta y de común acuerdo como mínimo, en el ejercicio de las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles y demás elementos afines para toda clase de negocios objetos de la Sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la solución de árbitros; conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones y depósito de efectos o de dinero constituir a la Sociedad en depositario; asumir la representación de la misma en los casos que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso y en los casos de cualquier otra designación; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la Sociedad, sea de terceros particulares, sea de las Instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos,

sin limitación de tiempo ni de cantidad; llevar letras como aceptor, girante, endosante o avante; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubrimiento, a cargo de la Sociedad; representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, conferir a este fin poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma. — QUINTO: será necesaria la actuación y firma de los tres socios Gerentes, para la adquisición de bienes inmuebles y de establecimientos comerciales y para la constitución de gravámenes sobre los mismos, como así también para la formación de Sociedades con otras personas. — SEXTO: Los socios señores León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, estarán obligados a prestar su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales. — Esta obligación no pasará a cargo del señor Ricardo Gutiérrez, para quien, por lo demás, será simplemente facultativo el desempeño de la gerencia. — Los señores Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, no podrán dedicarse en forma alguna a ninguna otra actividad. — Sin perjuicio de perder a favor del socio restante las ganancias que obtuvieran en las actividades extrañas, e incumplimiento por parte de los señores Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo de la obligación enunciada en esta cláusula, como de cualquier otra resultante, de este contrato, autorizará su separación de la Sociedad por la sola disposición del socio restante. — en tal caso la Sociedad quedará disuelta. — SEPTIMO: Los socios Gerentes no podrán delegar en terceros las funciones de tales sin la conformidad de todos los componentes de la Sociedad. — OCTAVO: Con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los tres socios repartirán mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional. — NOVENO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días posteriores a su terminación, entendiéndose que quedan aprobados si no fueren confirmados u observados dentro de dicho término. — DECIMO: De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo cubra un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento pa-

tres con treinta por ciento, para el señor León Echazú; y un dieciséis setenta por ciento para el señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — UNDECIMO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. — De todas estas reuniones se labrará un acta en un libro especial, la cual será firmada por los socios. — DUODECIMO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en este contrato y en la ley, o que no se refieran a la marcha normal y ordinaria de los negocios sociales, serán tomados por unanimidad de votos de los socios. — La revocación de nombramientos de Gerentes, podrá ser dispuesta por el socio o los socios que cuenten con mayoría de capital. — De igual manera se decidirá todos los negocios sociales en caso de desacuerdo. — DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: Primero, continuar en la Sociedad, debiendo, a tal fin, unificar su representación en la misma a todos los efectos; o, segundo, transferir a los socios sobrevivientes, si estos no decidieran en tal supuesto la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondiera al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual a valor resultante del balance antes referido, precio que deberá serles abonado en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores del doce por ciento ferencia, con intereses del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad, la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría. — DECIMO CUARTO: En los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma. Dichas propuestas se presentarán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente. — Deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — DECIMO QUINTO: Cualquier

cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la Sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no, en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable. Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Jorge López y Andrés

Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de ley, de numeración correlativa, del veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco al veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y ocho vuelta. — Entre líneas: con treinta: vale. — RICARDO GUTIERREZ. — L. ECHA-

ZU. — R. GUTIERREZ. — J. López. — A. Arias. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente de de el folio novecientos noventa y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de tres pesos cada uno numerados desde el doce mil quinientos sesenta y ocho hasta el doce mil quinientos setenta y dos, que firmo y sello en Salta fecha ut-supra. — Sobresuado: qui si se cinco años, d. cientos. vale A. SARAVIA VALDEZ. — Escribano Público.

e) 30/5 al 3/6/55.

Nº 12465 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Jack Antonio Roman, comerciante, con domicilio en Alvarado Nº 322 y Don Raúl Jorge Gomory Novacs, con domicilio en la calle España 756, ebanista, ambos solteros y argentinos, formalizan el siguiente contrato de sociedad.

1º Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RAMON Y GOMORY S. R. L. con domicilio y asiento de su negocio en la calle Córdoba Nº 809 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sus cursales en la misma ciudad y en el interior del país.

2º La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de los productos que se fabriquen en la carpintería artística y ebanística que los componentes de la sociedad instalan en el local citado, como asimismo la venta de madera y su adquisición y todo acto de comercio adquirir bienes muebles e inmuebles; y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad podrá el socio que tenga el uso de la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de

pagos y la tasa de interés. b) Realizar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes.

4º El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, integrado en la siguiente forma: por Ramon cuarenta y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Gomory y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cinco mil pesos, ambos aportes se realizan en su totalidad en maquinarias y maderas de acuerdo al inventario que por parte se suscribe por ambos socios.

5º Tiempo: La sociedad se constituye por dos años con opción de prorrogarse por 3 años más. La opción se presume siempre que uno de los socios no hiciera conocer la oposición antes de los sesenta días de la fecha de la terminación del contrato.

6º Las utilidades o partidas serán repartidas por partes iguales, después de practicarse el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar prestamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de cinco mil pesos se necesitará la firma de ambos socios. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas garantías o avales a favor de terceros.

8º Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro, y retirará su capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés, a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que a tal efecto se practique.

9º Es obligación de los socios la atención personal del negocio, en especial la del Sr. Gomory, dado su carácter de técnico y ello para la buena marcha del negocio.

10º La sociedad comenzó a funcionar a partir del día 1º de mayo del corriente año.

11º Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios, será deimida por amigables componedores, uno por cada parte y en caso de divergencia estos nombrarán un tercero, o bien entre ambas partes de común acuerdo nombran uno solo, siendo su resolución inapelable definitiva y obligatoria.

De conformidad se suscribe este contrato en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor.

JACK ANTONIO ROMAN — JORGE GOMORY NOVACS. —

e) 26/5 al 1º/6/55

Nº 12388 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Entre los Señores DAMASO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Montiel; LAZARO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Estela Gutiérrez; VICTORIANO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Juana Elba Díaz y JOSE NICOLAS ZELAYA, argen-

tino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Alvarez, todos domiciliados en Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia, de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD.

PRIMERO. — Don Dámaso Martínez, don Lázaro Martínez, don Victoriano Martínez y don José Nicolás Zelaya, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la compra y venta de mercaderías generales y frutos del país, con el giro comercial del negocio de la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que finalizara su vigencia por expiración de contrato.

SEGUNDO. — La Sociedad que se constituye se ha hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad "D. Martínez Hermanos & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha reanuda sus operaciones.

TERCERO. — La Sociedad girará bajo la razón social de "MARTINEZ, ZELAYA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

CUARTO. — La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta de la Provincia de Salta.

QUINTO. — El capital social está constituido por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividida en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios integrantes ha suscripto cien cuotas, es decir, ha aportado cada socio la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito e invertido en el activo del negocio, según resulta del balance practicado por la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el Contador Público de la matrícula don Ernesto Campilongo — con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Según el referido balance, el activo líquido de la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituido por Mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, era a la fecha indicada de un millón cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, — cantidad de la que correspondía la suma de treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional al fondo de reserva legal que por haber finalizado las operaciones de la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada será llevada al haber de la — cuenta particular de cada uno de los que integraban. — aquella y el saldo de novecientos setenta mil ciento diez y nueve pesos con diez y nueve centavos correspondiente a los socios señores Dámaso, Lázaro y Victoriano Martínez, de acuerdo con sus respectivas cuentas particulares, según, el cuadro certificado también el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco por el Contador don Ernesto Campilongo, en la siguiente proporción:

Dámaso Martínez, quinientos sesenta y nue-

ve seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, Lázaro Martínez, doscientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos; y Victoriano Martínez ciento noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional de tal haber cada uno de los nombrados, don Dámaso, don Lázaro y don Victoriano Martínez, transfieren a la Sociedad que se constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, constitutiva de su respectivo aporte de capital; por su parte don Dámaso Martínez ha cedido — a don José Nicolás Zelaya en calidad de préstamo y en las condiciones que ellos estipularon, cien mil pesos más de su haber referido, los que constituyen el aporte de capital del señor José Nicolás Zelaya. — En consecuencia queda integrado el capital de la Sociedad y descontados tales aportes hechos para que queden acreedores de la Sociedad "Martínez, Zelaya y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por las siguientes cantidades: — Dámaso Martínez, trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; Lázaro Martínez, ciento ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; y Victoriano Martínez, noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional; más — las respectivas sumas que les corresponden por la distribución de los treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional — constitutivos del fondo de reserva legal de la extinguida Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tales saldos personales en favor de los señores Martínez, gozarán de un interés del seis por ciento anual que satisfará la Sociedad que se constituye, hasta la cancelación de los mismos.

SEXTO: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen las operaciones.

SEPTIMO: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Victoriano Martínez y José Nicolás Zelaya conjuntamente, quienes, en la misma forma, es decir conjuntamente, tendrán el uso de la firma social.

OCTAVO: — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: Martínez Zelaya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de sus firmas personales, estando facultados para emplearla en todas las — operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad — ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contrato. — b) Ejercer la re-

presentación de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero ó valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Usar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios ó comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito público, ó privados, con o sin garantía hipotecaria, precativa, ó personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos, novaciones y quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas y reparticiones, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar ó prorrogar jurisdicciones, nombrar o aborver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos ó cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — l) Convocar o asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten. — m) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones. — n) Practicar ó hacer practicar los balances y memorias. — o) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley de los socios.

NOVENO: — Los socios administradores gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales de la Sociedad.

DECIMO: — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondos de tenidos a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y complementarias, será distribuido entre los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren.

DECIMO PRIMERO: — De la suma que corresponda anualmente a cada socio por con-

cepto de utilidades, éstos sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento remanente quedar en la Sociedad para reforzar el capital de la misma.

DECIMO SEGUNDO: — Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los administradores suministrarán una copia del balance a cada uno de los socios dentro de los quince días de practicado, para su consideración y aprobación, el que quedará aprobado si dentro de los treinta días no hubiere sido observado por los socios.

DECIMO TERCERO: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando fuere necesario, las decisiones adoptadas por simple mayoría de votos, contándose uno para cada socio presente, debiendo las resoluciones ser consignadas en un acta que firmarán los socios asistentes a la reunión, llevándose al efecto un libro de acuerdos. — El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios integrantes de la Sociedad y las reuniones serán presididas por el socio que los asistentes elijan.

DECIMO CUARTO: — La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción ó quebra de uno cualquiera de los socios, pudiendo los herederos ó sucesores del socio fallecido o incapacitado, optar por cualquiera de estos procedimientos: a) Continuar en la Sociedad unificando su representación dentro de la misma, ó b) Obtener el reembolso del haber social del socio fallecido ó incapacitado de conformidad con el resultado del primer balance que se practique después del fallecimiento ó incapacidad, hasta cuya fecha se considerará a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado como integrantes de la Sociedad. — En este último caso el haber del socio fallecido ó interdicto será reembolsado en cuatro cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de aprobación del balance, debiendo la primera de tales cuotas ser pagada sin interés y gozando las restantes de un interés del seis por ciento anual.

DECIMO QUINTO: — Cualquier dificultad, ó divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o derechos-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o el tiempo de la liquidación ó disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los diez días de haberse suscitado la misma; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opinión. El fallo de los arbitradores será inapelable.

DECIMO SEXTO: — Los socios no podrán ceder o de cualquier modo transferir sus derechos en la Sociedad sin la conformidad de los demás integrantes; en caso de cesión ó transferencia deberá darse preferencia en igualdad de condiciones a los socios para la adquisición de los derechos.

DECIMO SEPTIMO: — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por

aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convección.

DECIMO OCTAVO: — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos — ejemplares de un mismo tenor en Joaquín V. Ganzalez, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

e) 23 al 30.55

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO, NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cía., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez, ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramón Aznar, Américo Bombá, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barran, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarkissian y Pantaleón Palacio, representaciones que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarkissian, ante el escri-

bano de la Capital Federal, don Pedro A. Lartigan el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esa ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que llevará el nombre de Viñuales, Royo, Palacio y Cía. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que constituyen. La Sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía se constituyó con los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y Antonio Muro, según escritura pública pasada ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el día 22 de febrero de 1943, e inscripita en el Registro Público de Comercio al folio 263, asiento número 1462 del libro 21 de Contratos Sociales. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 1946, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los socios don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la precitada escritura que se inscribió al folio 166, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 3 de abril de 1948, por escritura pasada ante el mismo escribano, se aumentó el capital de la Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura se inscribió a los folios 397/398, asiento número 1997 del libro 23 de Contratos Sociales. El 8 de agosto de 1950 por ante el mismo escribano, aumentaron nuevamente el capital e introdujeron otras reformas al estatuto; la escritura se inscribió a los folios 466/467, asiento número 2423 del libro 24 de Contratos Sociales. Por último, el 22 de Diciembre de 1952, se convino un nuevo aumento del capital y reformas, así como la prórroga del contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1954, también por ante el escribano Peñalva, en escritura que se inscribió a los folios 372/373, asiento número 2798 del libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copiará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Arizmendi, balance-inventario que se toma como base para esta constitución a los efectos de la integración del capital que más adelante se referirá, y del cual resulta que la Sociedad tiene un capital líquido de tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional,

siendo el estado de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Trecientos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Trecientos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Trecientos treinta mil pesos; José Garrido, Trecientos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Trecientos treinta mil pesos; Pantaleón Palacio, Trecientos treinta mil pesos; José Royo, Trecientos treinta mil pesos; Antonio Muro, Trecientos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias clase "E" por un valor de Un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de Seis millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 331 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, importe que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bombá, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trecientos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don Pantaleón Palacio, Tres mil trescientas acciones, o sean Trecientos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don Angel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Trecientos treinta mil pesos; don José Viñuales Barran, Ochocientas acciones, o sean Ochoenta mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Trecientos treinta mil pesos; y don Arturo Sarkissian, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Cía.", en su carácter de socios de la misma, cuentas que acusan los importes señalados; los

Señores Antonio Bomba, don Jesús Lardies y don José Valero Borra, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también acusan los montos señalados; todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissian integra en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Mauro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjuntamente o indistintamente, consurran o otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera: Directores Titulares: don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Ángel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Mauro y don Ramón Viñuales. Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico Suplente, don José Royo. — Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi, quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Ángel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. — Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración: — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales Royo, Palacio y Compañía". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372373, asiento número — 2799 del libro 25 de Contratos Sociales, cons-

taula originariamente el 22 de febrero de 1933 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñaiva. Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería, roparía, sombrerería y artes, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir explotaciones y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre invenciones y procedimientos inventados y descubrimientos, y solicitar y obtener concesiones públicas o privadas, otorgadas por el Poder Ejecutivo, y/o adquirir empresas comerciales o industriales, cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando las o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil. — Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadoras clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez inscritas. — Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus el impuesto fiscal en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entre-

gar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con o sin garantías, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la misión o la liquidación. — Título Tercero: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; b) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndicos y Síndico suplente según corresponda; c) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicación durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, aún los enumerados en el artículo 554 del Código de Comercio, se formará quórum por la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra a quórum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectuadas en los diarios dispuestos precedentemente, y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se

habrá constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto, si accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad.— Artículo Décimo Octavo. Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda.— Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. Título Cuarto: Del Directorio.— Artículo Vigésimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos.— La mayoría elegirá así mismo dos suplentes quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, enfermedad, ausencia o incapacidad física de los directores titulares sus designación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán.— primer Directorio en el orden que quedar acordadas y, en sucesivo, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y apuridad de votos, por sorteo.— Artículo Vigésimo Primero: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un pecunio que se conservará en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero. El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada período, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su rein plazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar refrendada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio.— Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesaria, por resolución del

Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones.— Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores.— Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.— Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constatar, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formalizar facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de negociación o administración que reputa necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, en la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial particular, creata o que opere en la República o en el exterior; adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales hacerse cargo del activo y pasivo. Establece casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones de la misma, todo lo cual constituye una función, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha

de la Sociedad, el balance general y el inventario de la obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto, Del Síndico. Artículo Trigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre ellos con los directores, teniendo a este efecto, la más amplia facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto De la distribución de utilidades. Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. Artículo Trigésimo Segundo: Aparte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales o los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo De la liquidación: Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación

... las ... de ... tipo; si se ve ... entre ... los ... de ... acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece, garantías o—s—sobre raspado—vale, —del comercio—el—ante—lineas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi, R. Viñuales. El suscripto escribano certifica que las firmas que antecede, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual don Miguel Viñuales concurre en nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sarkislandi y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponc M. Hay un sello. Concuerda con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fé. Ponc M. Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo, Palacio y Cia. — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles y útiles: Valor de compra \$ 70.156.76; Amortizaciones ante \$ 52.563.27; Idem del ejercicio; total de amortizado \$ 52.967.27 Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles: Valor de compra \$ 196.633.40; Amortizaciones: \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio —: Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 125.029.48. Inversiones en otras empresas \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español \$ 460.— Activo disponible: Caja: \$ 211.916.06 Bancos: \$ 61.376.54. Valores al cobro: \$ 59.271.41. Activo exigible: Cuentas corrientes: de deudores \$ 107.839.78. Camino Salta — Jaramentico \$ 33.255.51. Total: \$ 3.834.589.99. Cuenta de ... Salta — Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.946.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro —id. \$ 160.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id. \$ 155.000.— A. Viñuales —id. \$ 155.000.— Ramón Aznar —id. \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 130.000.— Pantaleón Palacio —id. \$ 160.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 160.000.— José Royo —id. \$ 160.000.— Américo Bomba —id. \$ 150.000.— Jesús Lardies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barrau —id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 296.919.68. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628.98. Instit. Nac. Prev. Social: \$ 107.627.57. Acreedores varios: \$ 1.100.321.68. Retenciones varias: \$ 2.328.73. Cuentas Ctes. sdcos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 374.214.58. Total: \$ 6.495.566.06. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales —Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 200.000.— José Garrido —id. \$ 175.000.— Angel Viñuales id. \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.— Jorge Rangil —id. \$ 200.000.— Pantaleón Palacio: —id. 170.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 170.000.— José Royo —id. \$ 170.000.— Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Cami-

no Salta — Jaramentico \$ 66.279.11. Total: \$ 338.903.97. Total pasivo: \$ 8.834.589.99. Cta. de Orden Casa Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.946.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1957. Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Este expediente es el que el doctor Carlos Ponc Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerda personalmente a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 13; y, Considerando que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 13 vta, se deduce de que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563-G-945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del mencionado Código; Por todo ello, El Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía-S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sentido que fija la Ley de Sellos N° 1425, Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia. — R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figuerola, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 23 de 1955. Expediente N° 5810/55 Con copia autenticada adjunta del decreto N° 14164, pasaje a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falú, Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuerda con las piezas correspondientes del expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzugasti, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". El suscripto Escribano, de constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, leída y ratificada, la firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia To-

res y don Emilio Díaz, vecino y hábiles, a quienes de conder doy fé. Esta escritura es dictada en quince sellos numerados: del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil setecientos cincuenta y siete, si gue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. Sobre borrador: un—11— y 12—Tri—Pon—vo, sos—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valea. J. Rangil, P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. — Hoy un sello. COCUEERDA con su matriz que corre ante mí y queda en el Registro número Diez a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince docientos ochenta y siete al trece mil ciento sesenta numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA. Hay un sello.

e) 175 al 7/6/55

VENTA DE NEGOCIOS

N° 12386. — Ley 11.867.

Por cinco días se hace saber que el Señor Isaac Kostzer, con domicilio en calle Cangallo N° 2630 de la ciudad de Bs. Aires, vende al Sr. Raúl Daniel Viña, con domicilio en calle España, N° 698 de esta ciudad, el negocio de librería y papelería "Sarmiento" ubicado en este último domicilio, comprendiendo la venta instalaciones, muebles, útiles, local, teléfono y enseñanza comercial, quedando el resto del activo y pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones ante esta Escribanía, calle Balcarras N° 21. Salta, Mayo 20 de 1955.

RICARDO R. ARIAS, Escribano de Registro

e) 23 al 30/5/55.

N° 12383 — VENTA DE NEGOCIO

Hermínio Rubio, domiciliado en Pellegrini 315/17, vende a Juan Carlos Sivila Vargas, el negocio de almacén, heladería y frutería, instalado en dicho domicilio. Oposiciones al comprador, Pellegrini 325. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 23 al 30/5/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 12382 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber a los fines previstos por la Ley Nacional N° 11.867, que se ha convenido la transferencia por parte del Sr. LUIS ROMERÍ, con domicilio en calle Coronel Perón N° 264, de la ciudad de Metán a favor de la sociedad en formación "CASA ROMERÍ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de igual domicilio de su casa de comercio en los ramos de Ferretería, Maquinarias Agrícolas Bazar y Mueblería, establecida en la ciudad de Metán, calle Coronel Perón N°s. 264 y 287, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la sociedad compradora. Oposiciones dirigirse a Luis Romerí, (Coronel) Perón 264, Metán o al Estudio del Contador Sr. Nicolás Vico Girónena, Pasaje San Cayetano N° 542, Salta.

e) 265 al 1/5/55

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12358 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
SALTA

Citación para Asamblea Gral. Extraordinaria
Convócase a los socios activos de este Cole-
gio a Asamblea General Extraordinaria que
se realizará el día 30 del corriente mes de
Mayo, a horas 18 y 30, en el local del mis-
mo, calle Zuviara Nº 493, para tratar la si-
guiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y consideración del acta anterior
- 2º.— Consideración de los antecedentes que
obran en el Colegio referentes a la Ley
de jubilaciones para profesionales Nº
14.397 y ley provincial de jubilaciones,

pensiones y subsidios notariales Nº 1781,
a fin de que la H. Asamblea resuelva
cuál de dichas leyes corresponde adop-
tarse.

SALTA, Mayo 14 de 1955.

Martín J. Orozco Tomás Víctor Oliver
Secretaria Presidente
e) 19 al 31/5/55.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**

Señores: Son numerosas las ancianas que se benefi-
cian con el funcionamiento de los hogares que
a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE
ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Tra-
bajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-
TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el
mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de
salvar en tiempo oportuno cualquier error en
que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3648 del 11/7/44 es
obligatoria la publicación en este Boletín de
los balances trimestrales, los que gozaran de
la bonificación establecida por el Decreto Nº
11.193 del 18 de Abril de 1945.—

BOLETIN OFICIAL

**TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955**